



AYUNTAMIENTO
DE
LORQUÍ

30564 LORQUÍ (MURCIA)
TELF: 968.690001
FAX: 968.692532

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ
REGISTRO

FECHA: 1 ABR 2011

ENTRADA Nº
SALIDA Nº 1126

ASUNTO: APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.

EXP.: 55/10

ACTIVIDAD: TALLER DE FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA ALIMENTACIÓN, APARATOS A PRESION Y EQUIPOS DE PROCESO.

EMPLAZAMIENTO: C/ RIO SEGURA (NAVE 4), P. IND. SALADAR I.

TITULAR: MAQUINARIA DE ALIMENTACIÓN Y PROCESOS, S. L.

Visto el expediente que se instruye en el procedimiento iniciado en virtud de la solicitud formulada por **D./DÑA. MAQUINARIA DE ALIMENTACIÓN Y PROCESOS, S. L.**, con emplazamiento en **C/ RIO SEGURA (NAVE 4), P. IND. SALADAR I.**, de esta localidad, se le traslada las deficiencias detectadas en el informe de los servicios técnicos en materia Clasificación Ambiental, de fecha 31-03-2011:

En referencia a los apartados ambientales:

- a) **Ruidos:** Se debe realizar un desglose de ruido de maquinaria y estar a lo dispuesto en la Ordenanza municipal para lo protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. En concreto, al tratarse de una actividad en funcionamiento, se realizará una medición del nivel sonoro de acuerdo a lo referido en los artículos 40 al 45 de dicha ordenanza.
- b) **Vertidos:** Debe adjuntarse plano de red de saneamiento en el que se indique el lugar y la existencia de depósito estanco de recogida de aguas provenientes de la zona del CIP, del mismo modo, se debe describir el proceso a través del cual las aguas procedentes de este vertido se recogen en depósito estanco. También se indicará la ubicación de arqueta registradora previa a la acometida de aguas a la red de saneamiento municipal.
- c) **Residuos:** Las áreas para el almacenamiento de residuos (peligrosos y no peligrosos) y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad estarán claramente diferenciadas y deben estar indicadas en plano.
- d) **Envases y residuos de envases:** No se hace mención en el proyecto a lo relativo a envases y la gestión de los mismos, según la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.5 a) LRJPA, en conexión con el 9.1.4º RSCL, se le requiere para que en un plazo de quince días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en el Servicio de Urbanismo Municipal, apercibiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento se le podrá tener por desistido de su petición, y transcurridos tres meses de paralización del expediente por causa imputable al interesado, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones (art. 92 Ley 30/1992, de la LRJPA citada).